LA SUSCRITA COORDINADORA DEL ÁREA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.465.437, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales.

• No. 1854-23: Con el objeto de: "Coordinar la gestión programática, administrativa y técnico jurídica del proyecto Avanzando el Futuro en el departamento de Cesar, favoreciendo la prestación de servicios legales y la activación de mecanismos de protección para la población migrante, refugiada y retornada en Colombia, Financiado a través del Convenio de Sub-donación SPRMCO23CA0237, en el marco del Acuerdo Cooperativo No BPRM 33984S003, suscrito entre MERCY CORPS y la CORPORACION OPCION LEGAL" con fecha de inicio del 03 de Octubre de 2023 a 30 de Julio de 2024 y con un valor de VENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($25.987.500).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. En Asistencia Legal: a) Organizar la atención de los beneficiarios de tal manera que se garantice el cumplimiento de las metas de atención acordadas para la vigencia del convenio, b) Brindar asistencia, orientación e información jurídica a las personas focalizadas en el marco del convenio, c) Brindar asesoría al equipo colaborador de oficiales jurídicos, oficiales jurídicos de medios de vida y demás personas vinculadas para la prestación de servicios legales en las zonas focalizadas, en relación con el marco normativo y jurisprudencial, las estrategias jurídicas y los requisitos que deben tener en cuenta en la atención de casos que involucren derechos de la población de interés y las acciones que se pueden construir según el caso, d) Supervisar y hacer seguimiento a la atención jurídica que brindan los equipos locales adscritos a los convenios y a casos planteados por la población de interés, e) Proyectar documentos jurídicos y/o recursos legales que promuevan el acceso a derechos de la población de interés, f) Diseñar e implementar jornadas jurídicas descentralizadas de asistencia, orientación e información en las zonas o puntos determinados en el marco del proyecto y según los planes de acción local, g) Participar en el diseño e implementación de estrategias de litigio de alto impacto que tengan como objetivo aportar en la progresividad de

los derechos de la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela, para esto deberá participar en la identificación y documentación de casos, así como en la construcción de documentos jurídicos. 2. En Formación: a) Diseñar y ejecutar un plan de formación acordado con EL CONTRATANTE y que tenga por objeto fortalecer la capacidad técnica y las competencias para el abordaje de situaciones socio-jurídicas que involucren derechos de población migrante y refugiada venezolana. El plan deberá garantizar la participación del equipo local que presta apoyo legal a la población, utilizando de forma eficaz las herramientas diseñadas en el marco del proyecto, b) Capacitar directamente la población de interés en temas básicos en materia de marco jurídico y rutas de acceso a derechos de la población migrante, refugiada y desplazada, de acuerdo con el plan nacional diseñado en conjunto con EL CONTRATANTE, c) Gestionar el diseño y ejecución de las acciones de sensibilización, formación y orientación técnico jurídica dirigida al sector productivo participante del programa AEF, promoviendo que empresas y personas emprendedoras accedan a los espacios de apoyo desarrollados por el equipo COL y la organización Mercy Corps a nivel regional, d) Participar presencial o virtualmente en las capacitaciones convocadas por EL CONTRATANTE en el marco del proyecto, 3. En información y monitoreo: a) Presentar diez (10) documentos tipo reporte, para lo que se ha establecido como fecha máxima de presentación el día 25 de cada mes con fecha de corte el día 28 de cada mes, b) Remitir los listados de asistencia y demás fuentes de verificación de las actividades que se realicen en el marco del proyecto (Capacitaciones, documentos jurídicos, brigadas, actas de reunión con entidades), en los formatos que se han diseñado para tal fin, adjunto documento narrativo ingresado al sistema Lilith, c) Realizar directamente o a través del equipo local vinculado el registro en la base de datos Lilith del 100% de los casos y/o diagnósticos atendidos durante la vigencia del convenio, d) Realizar el seguimiento de los casos o diagnósticos consignados en las bases de datos Lilith y listados de empresas en el sistema Comm Care, atendidos durante la vigencia del contrato, e) Mantener la confidencialidad sobre la información recaudada, así como sobre los beneficiarios del proyecto, f) Gestionar la creación o el mantenimiento de los acuerdos y/o sistemas de remisión o recepción de beneficiarios con Mercy Corps, organizaciones humanitarias locales y entidades públicas de la zona, g) Participar en las reuniones o comités técnicos y demás actividades relacionadas con el desarrollo del contrato, h) Atender las recomendaciones técnicas que le sean hechas por la Gerente del proyecto en el desarrollo de los objetivos planteados en el contrato, i) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre

otros). En caso de pérdida de información es obligación del CONTRATISTA rehacer el trabajo. 4. Abstenerse de realizar conductas que puedan ser percibidas como elementos de un conflicto de intereses o que afecten negativamente al financiador, así como de realizar otras actividades que sean incompatibles con los propósitos y objetivos del donante. 5. Respetar los derechos e intereses de los refugiados, así como de las personas del interés del financiador.

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 08 de Febrero de 2024 - 10:12 AM.



ARCADIA MÁBEL GIRALDO
Coordinadora del Área Jurídica

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL ÁREA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.465.437, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales.

• No. 1602-23: Con el objeto de: "Coordinar la gestión e implementación del proyecto en el departamento de Bolívar, favoreciendo la prestación de servicios legales y la activación de mecanismos de protección de la población migrante, refugiada y retornada en Colombia, financiado a través de Convenio de cooperación suscrito entre la COL y MERCY CORPS." con fecha de inicio del 04 de Agosto de 2023 a 30 de Junio de 2024 y con un valor de VENTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($22.137.500).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. En Asistencia Legal: a) Organizar la atención de los beneficiarios de tal manera que se garantice el cumplimiento de las metas de atención acordadas para la vigencia de los convenios que desarrollan la implementación de los programas Avanzando el Futuro, Joven Pro, y Ven esperanza. b) Brindar asistencia, orientación e información jurídica a las personas focalizadas para participar en las acciones previstas en el marco de los convenios, c) Brindar asesoría al equipo colaborador contratado de oficiales jurídicos y de personas vinculadas para la prestación de servicios legales y demás acciones definidas como objetivos de desarrollo en las zonas focalizadas, en relación con el marco normativo y jurisprudencial, las estrategias jurídicas y los requisitos que deben tener en cuenta en la atención de casos que involucren derechos de la población de interés y las acciones que se pueden construir según el caso, d) Supervisar y hacer seguimiento a la atención jurídica que brindan los equipos locales adscritos a los convenios y a casos planteados por la población de interés, e) Proyectar documentos jurídicos y/o recursos legales que promuevan el acceso a derechos de la población de interés, f) Diseñar e implementar jornadas jurídicas descentralizadas de asistencia, orientación e información en las zonas o puntos determinados en el marco del proyecto y según los planes de acción local, g) Participar en el diseño e implementación de estrategias de litigio de alto impacto que tengan como objetivo aportar en la progresividad de

los derechos de la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela, para esto deberá participar en la identificación y documentación de casos, así como en la construcción de documentos jurídicos. 2. En Formación: a) Diseñar y ejecutar un plan de formación acordado con EL CONTRATANTE y que tenga por objeto fortalecer la capacidad técnica y las competencias para el abordaje de situaciones socio-jurídicas que involucren derechos de población migrante y refugiada venezolana. El plan deberá garantizar la participación del equipo local que presta apoyo legal a la población, utilizando de forma eficaz las herramientas diseñadas en el marco del proyecto. b) Capacitar directamente la población de interés en temas básicos en materia de marco jurídico y rutas de acceso a derechos de la población migrante, refugiada y desplazada, de acuerdo con el plan nacional diseñado en conjunto con EL CONTRATANTE, c) Participar presencial o virtualmente en las capacitaciones convocadas por EL CONTRATANTE en el marco del proyecto. 3. En información y monitoreo: a) Presentar once (1) documentos tipo reporte, para lo que se ha establecido como fecha máxima de presentación el día 25 de cada mes con fecha de corte el día 28 de cada mes, b) Remitir los listados de asistencia y demás fuentes de verificación de las actividades que se realicen en el marco del proyecto (Capacitaciones, Brigadas, actas de reunión con entidades), en los formatos que se han diseñado para tal fin, adjunto documento narrativo ingresado a la base de datos Lilit, c) Realizar directamente o a través del equipo local vinculado el registro en la base de datos Lilit del 100% de los casos y/o diagnósticos atendidos durante la vigencia del convenio, d) Realizar el seguimiento de los casos o diagnósticos consignados en las bases de datos Lilit y CASPIO atendidos durante la vigencia del contrato, e) Mantener la confidencialidad sobre la información recaudada, así como sobre los beneficiarios del proyecto, f) Gestionar la creación o el mantenimiento de Acuerdos de articulación para la remisión o recepción de beneficiarios con organizaciones humanitarias locales y entidades públicas de la zona, g) Participar en las reuniones o comités técnicos y demás actividades relacionadas con el desarrollo del contrato, h) Atender las recomendaciones técnicas que le sean hechas por la Gerente del proyecto en el desarrollo de los objetivos planteados en el contrato. i) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre otros). En caso de pérdida de información es obligación del CONTRATISTA rehacer el trabajo. 4. Abstenerse de realizar conductas que puedan ser percibidas como elementos de un conflicto de intereses o que afecten negativamente al financiador, así como de realizar otras actividades que sean incompatibles con los propósitos y objetivos del donante. 5. Respetar los derechos e intereses de los refugiados, así

como de las personas del interés del financiador.

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 08 de Febrero de 2024 - 10:10 AM.



ARCADIA MÁBEL GIRALDO
Coordinadora del Área Jurídica

LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.465.437, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales.

• No. 1933-22: Con el objeto de: "Facilitar el acceso a mecanismos y/o recursos legales para la protección de derechos de población migrante, refugiada y desplazada en Cartagena, en el marco de la prestación de servicios legales mejorados y de los procesos de sensibilización y orientación legal con el sector productivo. Financiado a través del Convenio de Sub-donación SPRMCO22CA0278, en el marco del Acuerdo Cooperativo No BPRM 33687S003, suscrito entre MERCY CORPS y la CORPORACION OPCION LEGA" con fecha de inicio del 27 de Octubre de 2022 a 14 de Julio de 2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. En Asistencia Legal: a) Prestar servicios de atención legal a los beneficiarios del proyecto en articulación con la coordinaciones nacional y regional, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las metas de atención acordadas para la vigencia del convenio, b) Brindar asistencia, orientación e información jurídica a las personas focalizadas en el marco del proyecto, c) Brindar asesoría legal y vincular a una estrategia de espacios para la sensibilización y formación a posibles empleadores, empresas y/o posibles emprendedores vinculados al programa, así como a potenciales trabajadores, en relación con las normas y los requisitos que deben tener en cuenta para el acceso al trabajo y otros derechos de la población proveniente de Venezuela, según el caso, d) Brindar asistencia legal a población refugiada, migrante y desplazada interna, en relación con la formalización y fortalecimiento de sus emprendimientos, e) Proyectar documentos jurídicos y/o recursos legales que promuevan el acceso a derechos de la población de interés, f) Diseñar e implementar jornadas de formación con énfasis en el acceso a medios de vida (trabajo, emprendimiento y empleabilidad), así como con la implementación de Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos-EPTV- entre otros temas claves identificados a nivel regional, según la planeación determinada en el marco del proyecto, 2. En Formación: a) Diseñar y

ejecutar un plan de formación acordado con EL CONTRATANTE y que tenga por objeto fortalecer la capacidad técnica del equipo local, así como de la población participante del proyecto (sector productivo), con énfasis en la implementación del Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos-EPTV, el acceso al derecho al trabajo, el emprendimiento, la empleabilidad y a la seguridad social, b) Capacitar directamente la población de interés en temas básicos en materia de marco jurídico y rutas de acceso a derechos de la población migrante, refugiada y desplazada, de acuerdo con el plan nacional diseñado en conjunto con EL CONTRATANTE, con énfasis en el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos-EPTV, acceso a la regularización migratoria de la población, el acceso al derecho al trabajo y a la seguridad social, c) Diseñar un paquete de herramientas pedagógicas y de difusión que incorporen elementos sustanciales para el acceso a derechos de la población proveniente de Venezuela, d) Participar presencial o virtualmente en las capacitaciones convocadas por EL CONTRATANTE en el marco del proyecto, 3. En información y monitoreo: a) Presentar diez (10) documentos tipo reporte, para lo que se ha establecido como fecha máxima de presentación el día 25 de cada mes con fecha de corte el día 28 de cada mes, b) Remitir los listados de asistencia y demás fuentes de verificación de las actividades que se realicen en el marco del proyecto (Capacitaciones, Brigadas, actas de reunión con entidades), en los formatos que se han diseñado para tal fin, adjunto documento narrativo ingresado al ánfora, c) Realizar directamente o a través del equipo local vinculado el registro en la base de datos Ánfora y la dispuesta por la organización Mercy Corps, del 100% de los casos y/o diagnósticos atendidos durante la vigencia del convenio, d) Realizar el seguimiento de los casos o diagnósticos consignados en la base de datos ánfora atendidos durante la vigencia del contrato, e) Mantener la confidencialidad sobre la información recaudada, así como sobre los beneficiarios del proyecto, f) Participar en las reuniones o comités técnicos y demás actividades relacionadas con el desarrollo del contrato, g) Atender las recomendaciones técnicas que le sean hechas por la Gerencia del proyecto en el desarrollo de los objetivos planteados en el contrato. h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre otros). i) En caso de pérdida de información es obligación del CONTRATISTA rehacer el trabajo. 4. Abstenerse de realizar conductas que puedan ser percibidas como elementos de un conflicto de intereses o que afecten negativamente al GOBIERNO DE LOS EE.UU.- BPRM, así como de realizar otras actividades que sean incompatibles con los propósitos y objetivos del GOBIERNO DE LOS EE.UU.- BPRM. j. Respetar los derechos e intereses de los

refugiados, así como de las personas del interés del GOBIERNO DE LOS EE.UU.- BPRM. 5. DISPOSICIONES GENERALES: i) EL CONTRATISTA debe tener en mente que las Órdenes Ejecutivas y la ley de Estados Unidos y de Colombia prohíben las transacciones con, y la provisión de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. Es responsabilidad legal del CONTRATISTA asegurar el cumplimiento de estos decretos y leyes, ii) EL CONSTRATISTA certifica que ni él ni sus directores están excluidos o descalificados de participar en esta transacción por cualquier departamento o agencia del Gobierno de los Estados Unidos, iii) EL CONTRATISTA certifica que no ha usado fondos recibidos directa o indirectamente del Gobierno de los Estados Unidos o de Colombia para pagarle a personas u organizaciones para influir o intentar influir en un oficial o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso de los Estados Unidos o de Colombia, oficial o empleado del Congreso, empleado de un miembro del Congreso con el fin de obtener este contrato o cualquier otro proyecto financiado por el Gobierno de los Estados Unidos o de Colombia, iv) EL CONTRATANTE, El Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Inspector General de los Estados Unidos y la Contraloría General de los Estados Unidos o de Colombia, o cualquiera de sus representantes debidamente autorizados, tendrán derecho a información oportuna y acceso sin restricciones a libros, documentos, papeles y registros de LA CONTRATISTA que están ligados directamente a este contrato con el propósito de realizar auditorías, exámenes, extractos, transcripciones y copia a esos documentos. Este derecho incluye el acceso oportuno y razonable al personal del contrato con el propósito de la entrevista y el debate relacionado con los documentos. El gobierno de los Estados Unidos y de Colombia se oponen a la prostitución y actividades relacionadas, que son inherentemente dañinas y deshumanizantes y contribuyen al fenómeno de la trata de personas. Ninguno de los fondos puestos a disposición de este contrato se puede utilizar para promover, apoyar o defender la legalización o la práctica de la prostitución. Nada en el párrafo anterior deberá ser interpretado para impedir la asistencia diseñada para reducir el sufrimiento de los riesgos para la salud, mientras son víctimas de trata de personas o después de ser víctimas de trata de personas, v) EL CONTRATISTA no promueve, apoya, o defiende la legalización o la práctica de la prostitución, vi) EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar este contrato, sin penalidad, si LA CONTRATISTA o sus empleados, o cualquier Subcontratista o sus empleados, realizan cualquiera de las siguientes conductas: Trata de personas (como lo define el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, complementado por la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional) durante el periodo

de este contrato; Prostitución y actividades relacionadas durante la vigencia de este contrato; o El uso del trabajo forzado en la ejecución del contrato.

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 25 de Abril de 2023 - 05:58 PM.



ARCADIA MÁBEL GIRALDO
Coordinadora del Área Jurídica

LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.465.437, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales.

• No. 845-21: Con el objeto de: "Coordinar localmente el ?Programa de Asistencia Legal a la Población con Necesidad de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado?, en el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Cartagena." con fecha de inicio del 09 de Julio de 2021 a 14 de Diciembre de 2021 y con un valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($16.210.359).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. En Asistencia Legal: a) Organizar la atención de los beneficiarios de tal manera que se garantice el cumplimiento de las metas de atención acordadas para el año 2021, b) Brindar asistencia, orientación e información jurídica a las personas que acuden al Consultorio jurídico del programa, c) Brindar asesoría a los estudiantes en relación con las normas y los requisitos que deben tener en cuenta en la atención de casos que involucren derechos de las personas beneficiarias del proyecto y las acciones que se pueden utilizar según el caso, d) Supervisar y hacer seguimiento a la atención jurídica que brindan los estudiantes adscritos al Programa y a casos planteados por la población beneficiaria, e) Enviar casos al Abogado y Coordinador Nacional del proyecto, para que sean acompañados y asesorados, cuando a su juicio estos casos involucren elementos complejos que requieran de una asesoría jurídica especial o sobre los cuales se pueda llevar a cabo un proceso de incidencia o litigio de alto impacto, f) Diseñar e implementar jornadas jurídicas descentralizadas de asistencia, orientación e información en zonas periféricas de asentamiento de población beneficiaria en el evento de ser aprobadas por parte del comité técnico local del programa, g) Promocionar, organizar, asistir y participar (Presentar propuestas para el litigio en red, realizar talleres, revisar o comentar las acciones jurídicas y gestionar la suscripción de estas ante los estudiantes del programa y las directivas Universitarias) en la actividad de litigio en red propuesta por EL CONTRATANTE, h)

Participar activamente en las distintas acciones de alto impacto e incidencia diseñadas tanto a nivel nacional, como regional y local, e i) Remitir a EL CONTRATANTE y/o presentar solicitudes de insistencia ante Ministerio Público para la insistencia o revisión de los casos por parte de la Corte Constitucional, i) Diseñar y ejecutar una estrategia de formación acordada con EL CONTRATANTE. 2. En Formación: a) Diseñar y ejecutar un plan de formación acordado con EL CONTRATANTE y que tenga por objeto desarrollar en los estudiantes de los Consultorios, competencias profesionales para atender a la población utilizando de forma eficaz las herramientas diseñadas por el programa, b) Capacitar directamente a los estudiantes en temas básicos establecidos en los planes de formación diseñados por el proyecto, y hacer réplicas de las capacitaciones de acuerdo con el plan de formación diseñado en conjunto con EL CONTRATANTE, c) Diseñar y ejecutar el foro académico del programa en la universidad en el evento de ser aprobada su realización por parte del comité técnico local del programa, d) Participar presencial o virtualmente a las capacitaciones convocadas por EL CONTRATANTE en el marco del programa y replicarlas de ser necesario. E) Divulgar el material formativo y/o herramientas pedagógicas construidas por el equipo nacional. 3. En información y monitoreo: a) Presentar siete (7) informes narrativos mensuales, para lo que se ha establecido como fecha máxima de presentación el día 25 de cada mes con fecha de corte el día 28 de cada mes, b) Remitir los listados de asistencia de las actividades que se realicen en el marco del Programa (Foros, Capacitaciones, Brigadas, actas de comité, actas de reunión con entidades municipales u organizaciones humanitarias), en los formatos que se han diseñado para tal fin, adjunto al informe narrativo mensual, c) Realizar directamente o a través de los estudiantes del programa el registro en la base de datos ánfora de por lo menos el 90% de los casos y/o diagnósticos atendidos durante el 2021, a cargo de estudiantes y monitores del programa, d) Realizar el seguimiento de por lo menos el 25% de los casos o diagnósticos consignados en la base de datos ánfora atendidos durante el año 2021, e) Realizar por lo menos el 85% de evaluación de calidad de los casos atendidos por los estudiantes durante el año 2021 sobre la base de datos ánfora, f) Documentar directamente o a través de los estudiantes por lo menos dos casos sensibles y dos experiencias significativas que se presenten en la universidad atendidos durante el 2021, dirigidos a la promoción de acciones de alto impacto, g) Presentar un (1) informe semestral el día 25 de junio de 2021, uno trimestral (25 septiembre) y uno final entre el 8 y 14 de diciembre de 2021, h) Administrar en armonía con el reglamento interno del consultorio el flujo de documentos físicos, salvaguardando el archivo físico para permitir la recuperación de información,

asegurando la conservación indefinida de los documentos valiosos, para lo cual deberá aplicar los principios de gestión documental, racionalización y economía, i) Mantener la confidencialidad sobre la información recaudada, así como sobre los beneficiarios del programa, j) Coadyuvar en la supervisión de las tareas que desempeñe el analista de respuestas negativas y sistematización. 4. En institucionalización: a) Coadyuvar en la gestión de la firma del convenio interinstitucional entre EL CONTRATANTE y la Universidad, b) Diseñar y ejecutar el plan de acción de la Universidad para concretar los objetivos del plan de acción nacional promovido por LA CORPORACIÓN, c) Presentar la planeación y ejecución anual de actividades según las instrucciones definidas por EL CONTRATANTE, d) Coordinar, bajo la supervisión del comité técnico local (Directivas Universitarias, Representantes Locales de ACNUR y el Coordinador Nacional designado por EL CONTRATANTE), el funcionamiento del Programa en la Universidad, e) Desempeñar la secretaria técnica de los comités técnicos locales realizando la convocatoria, logística, agenda y acta de reunión de estos una vez por cada trimestre para un mínimo de cuatro comités técnicos en el año, f) Gestionar la creación o el mantenimiento de Acuerdos de Atención para la remisión o recepción de beneficiarios del programa ante las facultades de Psicología o Trabajo Social de la Universidad, organizaciones humanitarias locales y entidades públicas de la zona, g) Promocionar los servicios del programa en los eventos o actividades públicas que organice la universidad en el marco del convenio COL ? UNIVERSIDAD, h) Motivar el proceso de apropiación gradual del proyecto por parte de la Universidad y de la incorporación de las estrategias y acciones, orientadas a la institucionalización de este, i) Diseñar y ejecutar una estrategia de institucionalización del programa en la Universidad, j) Participar, cuando sea necesario, en nombre del Consultorio jurídico, en espacios locales de planificación e implementación de política pública, relacionados con los temas de interés del proyecto y de acuerdo con los criterios definidos por el Comité Técnico Local del proyecto, para lo que EL CONTRATISTA se compromete a consultar e informar al Coordinador Nacional del Programa sobre dichas situaciones. 5. En lo administrativo: a) Solicitar, de acuerdo con el plan de acción, el crono-presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades del programa, b) Legalizar los gastos financieros relacionados con la ejecución del proyecto, cuando haya lugar a ello, de acuerdo con el manual de procedimientos administrativos de EL CONTRATANTE, el cual hace parte anexa del presente contrato. 6. Participar en las reuniones y demás actividades relacionadas con el desarrollo del contrato. 7. Atender las recomendaciones técnicas que le sean hechas por la Coordinadora Nacional del Programa en el desarrollo de los objetivos

planteados en el contrato. 8. Realizar las modificaciones y correcciones técnicas que sean requeridas por la Coordinadora Nacional del Programa a los productos y/o documentos entregados. 9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre otros). En caso de pérdida de información es obligación de EL CONTRATISTA rehacer el trabajo.

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 14 de Enero de 2022 - 11:34 AM.



ARCADIA MÁBEL GIRALDO
Asesora Jurídica

Barranquilla (Atlántico), 7 de julio de 2021

Señor(a):
A QUIÉN PUEDA INTERESAR

Tengo el gusto de presentar a ustedes a **Luis Miguel Llorente Altamiranda**, quien hizo parte del Grupo de Litigio de Interés Público (GLIP) de la Universidad del Norte, entre enero de 2019 y junio de 2020, encargándose de liderar el proyecto de investigación y redacción de la acción constitucional a través de la cual la Corte Suprema de Justicia declaró a la Vía Parque Isla de Salamanca (VPIS) como una entidad sujeto de derechos.

Como lo señala en su página web, el Grupo de Litigio de Interés Público está adscrito a la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte. Es una clínica jurídica que busca, con la participación de profesores y estudiantes, integrar en forma eficiente la investigación académica y la práctica jurídica en temas de interés general y encaminando a proteger los derechos colectivos. Con todo, la Universidad del Norte, en ejercicio de su autonomía universitaria, garantiza la autonomía suficiente para que sus investigadores, docentes y estudiantes, actuando en el marco de la ética y el rigor propio de sus disciplinas, adelanten trabajos y proyectos que les conciernen y que en cualquier caso, serán responsabilidad exclusiva de sus autores. Por virtud de lo antedicho, el GLIP carece de personalidad jurídica y tampoco representa la opinión de la Universidad.

Con toda atención,

JUAN PABLO SARMIENTO E.
Director del Grupo de Litigio de Interés Público de la Universidad del Norte
Doctorado en Derecho de la Universidad de los Andes
Magister en Derecho de la Universidad de los Andes
Abogado de la Pontificia Universidad Javeriana
Tel: (5) 3590509 Ext. 4278
Email: jpsarmiento@uninorte.edu.co, jua-sarm@uniandes.edu.co, juanpablosarmientoerazo@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P, 7 de julio de 2021

CERTIFICACIÓN

Castellanos Araujo & Asociados S.A.S. es una empresa con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla e identificada con NIT 900.974438-1, dedicada a la asesoría jurídica en contratación pública y privada, estructuración de proyectos de infraestructura, transporte y concesiones.

A través de la presente certifico que funjo como Abogado Junior de la firma desde el día 20 de octubre de 2020 hasta la fecha y como Representante Legal de la misma desde el día 5 de febrero de 2021, llevando a cabo, principalmente, las siguientes funciones:

1. Formulación, estructuración y ejecución de proyectos.
2. Elaboración y revisión de contratos, convenios, conceptos jurídicos, alianzas comerciales y demás documentos jurídicos.
3. Elaboración de conceptos jurídicos en las áreas de derecho civil, administrativo y comercial.
4. Acompañamiento y asistencia legal en reuniones, asambleas, juntas o comités.

Se adjunta a la presente certificación, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Atentamente,

CASTELLANOS ARAÚJO & ASOCIADOS

Luis Miguel Llorente Altamiranda
C.C. No. 1.193.465.437
Representante Legal
CASTELLANOS ARAÚJO & ASOCIADOS S.A.S.

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 31/03/2021 - 07:27:26
Recibo No. 8663326, Valor: 6,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PE3FD1D2FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CASTELLANOS ARAUJO & ASOCIADOS S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.974.438 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 647.006
Fecha de matrícula: 25/05/2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 02/07/2020
Activos totales: $21.160.000,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 91 No 49 C - 46 AP 803
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: carloscastellanosaraujo@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3182702035
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 91 No 49 C - 46 AP 803
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: carloscastellanosaraujo@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3182702035
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 24/05/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/05/2016 bajo el número 308.764

Signature Not Verified

del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada CASTELLANOS ARAUJO & ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: A) Servicios de asesoría y gestión jurídica, B) Actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y/o extranjeros.
C) Consultoría jurídica,
técnica, Financiera, D) Estructuración de proyectos de infraestructura y/o empresariales. E) Representación judicial de personas naturales o jurídicas en litigios ordinarios y/o arbitrales; En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá entre otras actividades: 1) Representar los intereses propios, asi como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, 2) celebrar y ejecutar cualquier tipo de negocio jurídico y toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 3) adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamientos, usufructo, uso y habitación; 4) contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de finanzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran; 5) asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social; 6) desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño del objeto social; 7) desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa o relacionada con el objeto social; 8) participar en licitaciones públicas y privadas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M691000 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS
Actividad Secundaria Código CIIU: M702000 (PL) ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
Otras Actividades 1 Código CIIU: M749000 (PL) OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$20.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	2.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía.
Serán
funciones específicas del cargo, las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; ademas, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 25/01/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/02/2021 bajo el número 395.048 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Llorente Altamiranda Luis Miguel	CC 1193465437

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: M691000

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Barranquilla, 30 de septiembre de 2022

Señores:
A QUIÉN PUEDA INTERESAR

La suscrita, **LAURA VANESSA CERA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.140.824.913 de Barranquilla (Atlántico),

CERTIFICA QUE:

El señor **LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.193.465.437 de Cereté, Córdoba, prestó sus servicios profesionales como Asistente Legal, desde febrero del año 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2022, encargándose de apoyar la elaboración de insumos jurídicos para acciones constitucionales y legales con el fin de asegurar los derechos fundamentales de la población migrante y solicitante de refugio, así como la asistencia legal a población migrante proveniente de Venezuela y colombianos retornados.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022).

Cordialmente,

LAURA VANESSA CERA RODRÍGUEZ
Asesora Área de DDHH y Migración
Consultorio Jurídico de la Universidad del Norte

LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.465.437, ha desarrollado con la Corporación el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales.

• No. 392-22: Con el objeto de: "Coordinar localmente el Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidad de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado, en el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Cartagena." con fecha de inicio del 01 de Febrero de 2022 a 15 de Diciembre de 2022.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. En Asistencia Legal: a) Organizar la atención de los beneficiarios de tal manera que se garantice el cumplimiento de las metas de atención acordadas para el año 2022, b) Brindar asistencia, orientación e información jurídica a las personas que acuden al Consultorio jurídico del programa, c) Brindar asesoría a los estudiantes en relación con las normas y los requisitos que deben tener en cuenta en la atención de casos que involucren derechos de la población de interés y las acciones que se pueden utilizar según el caso, d) Supervisar y hacer seguimiento a la atención jurídica que brindan los estudiantes adscritos al Programa y a casos planteados por la población de interés, e) Participar de los espacios de clínicas jurídicas, así como en la documentación directa o a través de los estudiantes, de casos sensibles y experiencias significativas que se presenten en la universidad durante el 2022 y que aporten en la ejecución de las clínicas jurídicas o estrategias de alto impacto impulsadas por el equipo nacional del programa, f) Diseñar e implementar jornadas jurídicas descentralizadas de asistencia, orientación e información en zonas periféricas de asentamiento de población desplazada en el evento de ser aprobadas por parte del comité técnico local del programa, g) Promocionar, organizar, asistir y participar (Presentar propuestas para el litigio en red/clínica jurídica, realizar talleres, revisar o comentar las acciones jurídicas y gestionar la suscripción de estas ante los estudiantes del programa y las directivas Universitarias) en la actividad de litigio en red propuesta por EL CONTRATANTE. 2. En Formación: a) Coadyuvar la ejecución de un plan de formación acordado con EL CONTRATANTE y que tenga por objeto desarrollar en los

estudiantes de los consultorios, competencias profesionales para atender a la población, utilizando de forma eficaz las herramientas diseñadas por el programa, b) Capacitar directamente a los estudiantes en temas básicos del plan de formación del proyecto, y hacer réplicas de las capacitaciones de acuerdo con el plan nacional y local diseñado en conjunto con EL CONTRATANTE, c) Diseñar y ejecutar foros académicos y/o espacios análogos en el marco del programa en la universidad, en el evento de ser aprobada su realización por parte del comité técnico local del programa. d) Participar presencial o virtualmente a las capacitaciones convocadas por EL CONTRATANTE en el marco del programa y replicarlas de ser necesario. 3. En información y monitoreo: a) Presentar seis (6) documentos narrativos mensuales, para lo que se ha establecido como fecha máxima de presentación el día 25 de cada mes con fecha de corte el día 28 de cada mes, b) Remitir los listados de asistencia y demás fuentes de verificación de las actividades que se realicen en el marco del Programa (foros, capacitaciones, brigadas, actas de comité, actas de reunión con entidades municipales u organizaciones humanitarias), en los formatos que se han diseñado para tal fin, adjuntándolos al documento narrativo ingresado al ánfora, c) Realizar directamente o a través de los estudiantes del programa el registro en la base de datos ánfora de por lo menos el 90% de los casos y/o diagnósticos atendidos durante el 2022, a cargo de estudiantes y monitores del programa, d) Realizar el seguimiento de por lo menos el 25% de los casos o diagnósticos consignados en la base de datos ánfora atendidos durante el 2022, e) Participar de los espacios de clínicas jurídicas, así como en la documentación directa o a través de los estudiantes, de casos sensibles y experiencias significativas que se presenten en la universidad durante el 2022 y que aporten en la ejecución de las clínicas jurídicas o estrategias de alto impacto impulsadas por el equipo nacional del programa, f) Presentar un (1) documento/reporte final entre el 10 y 15 de julio de 2022, g) Administrar en armonía con el reglamento interno del consultorio el flujo de documentos físicos, salvaguardando el archivo físico para permitir la recuperación de información, asegurando la conservación indefinida de los documentos valiosos, para lo cual deberá aplicar los principios de gestión documental, racionalización y economía, h) Mantener la confidencialidad sobre la información recaudada, así como sobre los beneficiarios del programa, i) Coadyuvar en la supervisión de las tareas que desempeñe el analista de respuestas negativas y sistematización. 4. En institucionalización: a) Coadyuvar en la gestión de la firma del convenio interinstitucional entre EL CONTRATANTE y la Universidad, b) Diseñar y ejecutar el plan de acción local de la Universidad para concretar los objetivos del plan de acción nacional promovido por LA CORPORACIÓN, c) Presentar la planeación y ejecución

anual de actividades construidas con EL CONTRATANTE, d) Coordinar, con orientación del comité técnico local (Directivas Universitarias, Representantes locales de ACNUR y la Coordinación Nacional designada por EL CONTRATANTE), el funcionamiento del Programa en la Universidad, e) Desempeñar la secretaria técnica de los comités técnicos locales realizando la convocatoria, logística, agenda y acta de reunión de estos una vez por cada trimestre para un mínimo de cuatro comités técnicos en el año, f) Participar, cuando sea necesario, en nombre programa, en espacios locales de planificación e implementación de política pública, relacionados el contexto de movilidad humana, de acuerdo con los criterios definidos por el Comité Técnico Local del proyecto. EL/LA CONTRATISTA gestionará y definirá las características de su participación en articulación con la Coordinación Nacional del Programa, g) Suministrar información y/o reportes que requiera la Coordinación Nacional del Programa para la elaboración de los reportes mensuales, trimestrales, semestrales y finales que se presentan a las agencias que financian el proyecto, entre otros asociados con la implementación general del proyecto. hi) Participar en las reuniones o comités técnicos y demás actividades relacionadas con el desarrollo del contrato, j) Atender las recomendaciones técnicas que le sean hechas por la coordinación del proyecto en el desarrollo de los objetivos planteados en el contrato, i) Garantizar la originalidad de los textos allegados a EL CONTRATANTE, respetando en todo caso los derechos de autor en el evento de que EL/LA CONTRATISTA realice citas textuales, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 23 de 1982. El plagio dará lugar a la terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE, y en todo caso, EL/LA CONTRATISTA se obliga expresamente a responder por cualquier reclamo o acción de terceros que puedan presentar sobre la titularidad a que haya lugar sobre los productos entregados por ésta, j) Participar en las reuniones y demás actividades relacionadas con el desarrollo del contrato, m) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre otros). En caso de pérdida de información es obligación de EL/LA CONTRATISTA rehacer el trabajo, k) Abstenerse de realizar conductas que puedan ser percibidas como elementos de un conflicto de intereses o que afecten negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas, así como de realizar otras actividades que sean incompatibles con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o del ACNUR, l) Respetar los derechos e intereses de los refugiados, así como de las personas del interés del ACNUR. 5. En lo administrativo: a) Solicitar, de acuerdo con el plan de acción, el crono-presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades del programa, b) Legalizar los gastos financieros relacionados con la ejecución del

proyecto, cuando haya lugar a ello, de acuerdo con el manual de procedimientos administrativos de EL CONTRATANTE, el cual hace parte anexa del presente contrato. 6. Participar en las reuniones y demás actividades relacionadas con el desarrollo del contrato. 7. Atender las recomendaciones técnicas que le sean hechas por la Coordinadora Nacional del Programa en el desarrollo de los objetivos planteados en el contrato. 8. Realizar las modificaciones y correcciones técnicas que sean requeridas por la Coordinadora Nacional del Programa a los productos y/o documentos entregados. 9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre otros). En caso de pérdida de información es obligación de EL CONTRATISTA rehacer el trabajo.

Para confirmar dicha certificación se puede contactar a los números 2817222 – 3427745 de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2022 - 04:27 PM.

ARCADIA MÁBEL GIRALDO
Coordinadora del Área Jurídica

DocuSign Envelope ID: 6D1F990F-4BAC-4699-A81E-F6D5EF770B03

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Kilometro 5 via a Puerto Colombia
NIT. 890.101.681-9

ORDEN DE SERVICIOS # UN-OJ-2022-54164 - P0157357

Señor(es) : Llorente Altamiranda Luis
NIT/C.C. : 200072109
Dirección : CL 112 CR 42 19
Teléfono :
Ciudad : Barranquilla
Fax :

Objeto:

En virtud del presente contrato civil, El CONTRATISTA, a su libre voluntad y total responsabilidad, se obliga con LA UNIVERSIDAD a prestar sus servicios profesionales como abogado en la consultoría CCS-002-22, para el proyecto denominado: "Desarrollar capacidades para la protección frente a la VBG y promover la integración socioeconómica y el empoderamiento de mujeres venezolanas y colombianas en el contexto de los flujos migratorios mixtos y COVID-19 en Barranquilla, Soledad, Cartagena y Santa Marta" que se realizará en desarrollo del contrato No. UN-OJ-2022-53975 suscrito entre LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

En razón del objeto contratado, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Servir como apoyo a la abogada del proyecto para la planeación y realización de jornadas de registro para el Permiso por Protección Temporal (PPT) dirigida a mujeres, niñas, hombres, niños venezolanos en los cuatro municipios priorizados (Barranquilla, Soledad, Santa Marta y Cartagena).
2. Acompañar la realización de ocho (8) jornadas de asesorías sobre PPT por cada territorio.
3. Coordinar con las mujeres beneficiarias del resultado 2 de los diálogos para la búsqueda activa de personas que requieren realizar el registro.
4. Coordinar con las asistentes locales del proyecto los aspectos logísticos de las jornadas.
5. Diligenciar formatos y cuestionarios indicados, de acuerdo a los lineamientos del proyecto, para conservar evidencia de las actividades realizadas y el nivel de satisfacción de los participantes.

El CONTRATISTA deberá entregar mensualmente un informe de actividades con soportes, evidencias y productos generados en cada territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el contrato del proyecto arriba señalado forman parte integral del presente contrato en todo aquello que no lo contradigan, especialmente aquellas disposiciones del convenio con ONU MUJERES relativas a la prohibición de financiación del terrorismo, conductas constitutivas de actos de explotación o abuso sexual y trabajo de menores.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En razón de esta contratación civil, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas por sus propios medios, con sus propios equipos, en el horario que este a bien tenga para el cumplimiento del presente contrato y no estará sometido a subordinación alguna que lo vincule laboralmente a la Universidad.

IVA: $0 **Total:** $4,998,000

Retención de IVA	$0
Otras Retenciones	$0
TOTAL	$4,998,000

Solicitante: Serly Gonzalez Toro

Vigencia:

Este contrato de prestación de servicios estará vigente desde la fecha de su acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2022.

Garantías:

:

Forma de Pago:

Para todos los efectos legales este contrato civil de prestación de servicios tendrá un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($4,998,000). Este valor se pagará de la siguiente manera:

En cuatro (4) cuotas iguales por un valor de UN MILLÓN DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($1,249,500) cada una con la entrega del informe mensual de actividades con soportes a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

Requi. Aprob. por: Emigdio Colpas Morales

Observaciones:

Inlcuir clausula de abuso infantil y explotación sexual

Cargo Presupuestal:					
	FOESPC	54940	511035	54940	$4,998,000

Fecha Firma: 3/1/2022 | 13:56:57 SAPST

DocuSigned by:
Luis Miguel Llorente
83143AE9DB1C484...

En señal de aceptación firma: _____

Firma Proveedor

DocuSign Envelope ID: 6D1F990F-4BAC-4699-A81E-F6D5EF770B03

FIN DE ESTA SECCIÓN

TERMINO Y CONDICIONES SUPLEMENTARIOS A LA ORDEN DE SERVICIOS # UN-OJ-2022-54164 - P0157357

3.1 La duración de este contrato podrá ser prorrogada por las partes mediante la suscripción del respectivo otrosí.

3.2 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:
1. Suministrar la información y documentación requerida por EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto contractual que sea de competencia de LA UNIVERSIDAD. En el caso de tratarse de Datos Personales, LA UNIVERSIDAD, tendrá autorización de los Titulares de los Datos Personales, para proceder con su Tratamiento por parte de EL CONTRATISTA.
2. Pagar a EL CONTRATISTA oportunamente los honorarios pactados en la forma y montos establecidos en el presente contrato.
3. Suministrar carné a EL CONTRATISTA para su ingreso a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.

3.3 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:
1. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de acuerdo con los parámetros y directrices señaladas por LA UNIVERSIDAD.
2. Rendir los informes y entregar los productos que le sean requeridos por LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con el presente contrato, según las directrices y términos establecidas por la institución, sobre el estado, avance y calidad de las actividades realizadas y de los productos entregados en los términos estipulados en el presente contrato.
3. De conformidad con la legislación vigente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, de acuerdo con el riesgo propio de la labor a ejecutar, así como acreditar ante LA UNIVERSIDAD, la constancia de afiliación y el pago mensual de dichos aportes mediante el envío de la copia correspondiente durante la vigencia del contrato, y cada vez que la UNIVERSIDAD así lo requiera durante la ejecución del mismo. Estar afiliado a una ARL con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la iniciación de la prestación del servicio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 723 de 2013, cotizando el porcentaje (%) del nivel de riesgo dependiendo del lugar y tipo de actividad que desarrolle EL CONTRATISTA. La verificación del cumplimiento de esta obligación está a cargo de la dependencia solicitante y/o solicitante responsable del respectivo contrato, el cual se encargará del trámite de afiliación de EL CONTRATISTA ante la oficina jurídica.
4. Obtener autorización expresa de los titulares de los datos personales, que se pretendan incluir en la Base de Datos, que en virtud del objeto del presente contrato.
5. Aportar las pólizas que se le requiera, en un término máximo de cinco (5) días posteriores a la fecha del recibido del contrato para su suscripción.
6. Portar en todo momento los implementos de dotación, elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, atendiendo las previsiones sobre seguridad industrial según lo establecido en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y los lineamientos vigentes en los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD. Además, cumplir con todas las directrices emitidas por EL CONTRATANTE y/o su cliente, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otra relacionada con la ejecución de los servicios y el desarrollo de las obligaciones del presente Contrato.
7. Realizar la Inducción virtual establecida por EL CONTRATANTE antes de iniciar las labores establecidas en el contrato y remitir copia a la oficina contratante.
8. Presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro con todos los soportes de su ejecución, las constancias de gastos de viaje, cuando aplique y el certificado de pago de la seguridad social según los requisitos legales como contratista independiente de EL CONTRATANTE.
9.Consultar y cumplir con la POLITICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, la cual puede ser consultada en el siguiente link https://www.uninorte.edu.co/web/proveedores o en el enlace directo al documento https://www.uninorte.edu.co/documents/574067/14905096/Politica-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo.pdf/1499ca78-7379-4ff3-b2f9-3230cfa1e3d1
10.EL CONTRATISTA durante la ejecución de su contrato se obliga a cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Rectorales Nos: 55 "Por la cual se implementa el Sistema de Gestión Ambiental, se define la Política Ambiental y se crea el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad del Norte" y 52 "Por la cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad del Norte", las cuales declara conocer y hacen parte integral del presente documento.
PARÁGRAFO. La Universidad por intermedio de la Interventoría puede retirar al CONTRATISTA que no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo y/ o suspender la realización del servicio.

3.4 CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Para efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA es una contratista independiente en los términos del artículo 34 del C.S.T y no el representante, agente, intermediario o empleado de LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a asumir todos los riesgos y a prestar los servicios objeto del contrato, con sus propios medios y goza de absoluta autonomía técnica y directiva en el desarrollo de sus actividades, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidos. Así mismo EL CONTRATISTA asumirá los gastos que se generen por concepto de personal técnico o profesional, auxiliar, traslados, alimentación, alojamientos, salarios, prestaciones sociales, instrumentos, equipos, mantenimientos y demás imprevistos necesarios para la ejecución del contrato. Así, pues, LA UNIVERSIDAD queda exonerada de cualquier responsabilidad respecto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones y, en general, toda obligación laboral.

3.5 TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, en cualquier tiempo, informándolo a EL CONTRATISTA sin ningún tipo de formalidad, sin que por ello haya lugar a indemnización de perjuicios de ningún tipo a cargo de LA UNIVERSIDAD, obligándose exclusivamente a pagar a EL CONTRATISTA las sumas causadas hasta la fecha de terminación de los servicios. EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar a LA UNIVERSIDAD en el término de quince (15) días calendario, contados desde la terminación anticipada los honorarios pagados y no causados dependiendo del avance de las actividades.

3.6 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con el objeto del presente contrato y/o las obligaciones de dar, hacer o no hacer a su cargo, LA UNIVERSIDAD podrá, unilateralmente dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial al respecto, informándolo a EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin ninguna formalidad. Lo anterior faculta sin perjuicio de ejercer la acción de cumplimiento. Se entiende como eventos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, entre otros: 3.6.1. La inejecución, ejecución deficiente o ejecución tardía de las obligaciones de dar de hacer o no hacer a su cargo, a juicio de LA UNIVERSIDAD. 3.6.2. La falta de presentación o la presentación tardía o incompleta de los informes de gestión, que le sean requeridos. 3.6.3. Que EL CONTRATISTA no corrija en el término que LA UNIVERSIDAD le indique las deficiencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente contrato. 3.6.4. El incumplimiento de cualquier cláusula y/o obligación de dar, de hacer o no hacer a cargo de EL CONTRATISTA. En estos casos y en los demás que se consideren por LA UNIVERSIDAD eventos de incumplimiento, no se generará ningún pago a cargo de esta, diferente a las sumas causadas por concepto de actividades y productos realizados y entregados hasta la fecha de terminación del presente contrato por las causales mencionadas. En el evento en que EL CONTRATISTA haya recibido honorarios que superen lo que correspondería por la gestión contratada se obliga a devolver o reembolsar a LA UNIVERSIDAD las sumas que no correspondan a los valores causados en el término de quince (15) días comunes al aviso, el cual no requerirá de formalidad alguna.

3.7. SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN. En el evento de terminación anticipada y/o ejecución parcial del contrato será necesaria la suscripción de actas de liquidación. Para suscripción del acta de liquidación y el pago del saldo a que haya lugar, se hará indispensable el diligenciamiento de los formatos de cesión de derechos de propiedad intelectual, que hacen parte del reglamento interno de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD, o el documento que haga sus veces, de todos y cada uno de los productos generados como consecuencia de este contrato.

3.8. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se impondrán por parte de la UNIVERSIDAD, multas semanales equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la parte en mora de entrega o del valor del contrato si el incumplimiento es respecto de cualquier otra obligación del mismo, sin que estas excedan el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Se entiende que en caso de que el retraso supere las cuatro (4) semanas, el incumplimiento del CONTRATISTA será total y la UNIVERSIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Esta cláusula penal queda sometida a la siguiente reglamentación: 1. Si habiéndose cobrado multas de apremio, persiste el incumplimiento por más de cuatro (4) semanas, convirtiéndose el mismo en total, la UNIVERSIDAD, al hacer exigible la sanción correspondiente a tal incumplimiento, deberá descontar de su monto los valores ya pagados por el CONTRATISTA por concepto de multas. 2. Será exigible por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora, bastando para ello la presentación de éste contrato y la afirmación de su incumplimiento. 3. La UNIVERSIDAD podrá descontar su valor de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. 4. Puede imponerse sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en este contrato.

3.9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: La información y los datos personales que EL CONTRATISTA conozca en el desarrollo del objeto del presente contrato serán considerados como información de carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada exclusivamente para efectos de la ejecución del mismo y no para ningún otro fin, por lo que deberá mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso de dicha información para sí mismo o para terceros con fines diferentes al objeto del presente contrato.
Es obligación del CONTRATISTA conservar la información y los datos personales que conozca en el marco del presente contrato, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo, EL CONTRATISTA se hace responsable de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de LA UNIVERSIDAD, y de los titulares de la información.
En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. En el evento de terminación la relación contractual EL CONTRATISTA dejará de usar los conocimientos, experiencia, información y/o cualquier desarrollo que haya adquirido en virtud de la relación contractual surgida entre ellos, salvo el conocimiento que EL CONTRATISTA haya adquirido antes del presente contrato. La entrega de información sobre un proyecto de investigación o de consultoría, no concede, ni expresamente, ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual a EL CONTRATISTA.
PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de este contrato se considera información confidencial los informes generados en virtud del objeto del presente contrato, el contenido de las encuestas y el resultado de las mismas, los datos personales de los encuestados, dibujos, diseños, fórmulas, modelos, fotografías, registros, métodos, tablas, Bases de Datos, información personal y en general los conocimientos técnicos y científicos que sean transmitidos, discutidos o presentados por cualquiera de los firmantes o sus representantes, de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligación de confidencialidad tendrá vigencia por un periodo igual a la vigencia del contrato y diez (10) años más. No obstante la confidencialidad con respecto a los datos personales tendrá vigencia aún terminada la relación contractual entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TECERO. Las disposiciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, relacionadas con la protección de datos personales, forma parte integral del presente contrato, en especial lo señalado en los artículos 17 y 18 de la citada legislación. De igual forma hacen parte de este acuerdo todas las normas concordantes y complementarias.
PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA se obliga a devolver a LA UNIVERSIDAD, al finalizar el contrato, toda la información que haya recibido de la misma o que se haya generado en el marco de este acuerdo, así como todas las copias de dicha información que obren en su poder, o en poder de sus empleados y consultores, inclusive todos los documentos, disquetes, extractos, notas, gráficos y demás documentos o programas que incluyan información trasmitida por LA UNIVERSIDAD o que estén basados en ella, confirmando mediante certificación expresa que no ha retenido ninguna parte de la información o que la información que ha retenido, en su caso, se ha destruido en la debida forma.

3.10. PROPIEDAD INTELECTUAL. Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato, lleva inmersa la elaboración de una obra por encargo en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios que cumple con todas la condiciones de la Ley 23 de 1982 artículo 20 modificada por el artículo 28 y 29 de la ley 1450 de 2011, las partes entienden y aceptan que EL CONTRATISTA cede a favor de LA UNIVERSIDAD todos y cada uno de los derechos patrimoniales sobre de los resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato, de manera plena, total, por el máximo término legal y sin restricción alguna; sin perjuicio del reconocimiento y respeto de los derechos morales, los cuales conservará EL CONTRATISTA de manera perpetua, inalienable e irrenunciable.
En ese orden de ideas, LA UNIVERSIDAD será el titular exclusivo de los correspondientes derechos derivados de las transferencias, por tanto, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones, producciones y resultados derivados o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de la labor contratada, incluyendo sin restricción alguna cualquier

DocuSign Envelope ID: 6D1F990F-4BAC-4699-A81E-F6D5EF770B03

medio conocido o por conocer de uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene del propio autor, salvo que se derivare del desarrollo de sus derechos morales, si a ello hubiere lugar. En virtud de lo anterior, LA UNIVERSIDAD podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de que alguno de sus derechos patrimoniales le fuese vulnerado.
PARÁGRAFO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD podrá a su discreción, solicitar la suscripción de un contrato de cesión de derechos y en consecuencia EL CONTRATISTA estará obligado suscribir el mismo y a colaborar en el proceso de registro o protección que LA UNIVERSIDAD realice de las creaciones, producciones o resultados ante las autoridades competentes según corresponda por la naturaleza de los mismos. Así mismos EL CONTRATISTA estará obligada a suscribir con el personal que utilizó para ejecutar el encargo, los contratos de cesión respectivos, cuando LA UNIVERSIDAD así se lo requiera.
PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a que todas y cada una de los productos que se generen en el marco del presente contrato son originales, y que se desarrollaron o crearon sin violar o usurpar derechos de terceros.
PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA exime a LA UNIVERSIDAD, contra cualquier daño o perjuicio originado a partir de la reclamación de los derechos patrimoniales de terceros. Así mismo en los procesos judiciales o extrajudiciales que se inicie contra LA UNIVERSIDAD en este contexto EL CONTRATISTA deberá actuar en calidad de garante de LA UNIVERSIDAD y responder directamente por los daños y perjuicios que le hubiese causados a terceros y a la misma UNIVERSIDAD, por su acción u omisión. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este último pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA UNIVERSIDAD, tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA.

3.11. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, parcial o totalmente el presente contrato; sin que medie la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, pues es entendido que este contrato se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes.

3.12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. De continuar la diferencia se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un árbitro cuando el conflicto sea sin cuantía o de menor cuantía y por tres árbitros cuando el conflicto sea de mayor cuantía; éstos serán designados a solicitud del demandante, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, por sorteo, de la lista de árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Barranquilla; 3, El tribunal decidirá en derecho; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla o en el lugar que este determine.

3.13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (protección de datos personales) y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, EL CONTRATISTA acepta plenamente y autoriza a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE a la recolección, uso y tratamiento de los datos del suscrito y/o de la entidad que represento a través de cualquier medio físico o virtual por el cual pueda entregar a LA UNIVERSIDAD información personal de esta entidad y/o del suscrito; obtenidos a partir de la presente relación contractual, con el fin de lograr la ejecución del contrato a satisfacción, lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar, mantener un histórico de la relación que ha existido entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD. Por lo anterior, LA UNIVERSIDAD puede proceder con la incorporación de los datos facilitados en la bases de datos de las cuales es titular y responsable, y a su tratamiento conforme a los términos estipulados en las POLITICAS ACERCA DEL USO Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL, PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE y en las normas vigentes al interior de LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA puede ejercer los derechos consignados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012, como titular de los datos personales almacenados en la base de datos institucional.

3.14. SUFICIENCIA. Este contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes y sobre el mismo objeto.

3.15. LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO. El presente contrato requiere para su legalización lo siguiente: 1. Firma de las partes. 2. Entrega a LA UNIVERSIDAD, por parte de LA CONTRATISTA, de las pólizas exigidas en éste contrato aprobadas por la Oficina Jurídica. 3. Pago del impuesto de timbre, el cual será pagado por LA UNIVERSIDAD, luego de haberlo descontado en un cien por ciento (100%) a EL CONTRATISTA de cualquiera de las cuentas o facturas de cobro que presente en desarrollo de este contrato, pues este monto es de su exclusivo cargo.

3.16. PRINCIPIOS DE ÉTICA. La Universidad del Norte fomenta los principios de ética y comportamiento responsable de todos sus colaboradores. Para reportar conductas que van en contra de los lineamientos definidos en el Manual de Conducta, Reglamento Interno de Trabajo u otras políticas internas de la Universidad, llame gratis al siguiente número 018007522400, a través de la página web de la línea ética https://lineaeticauninorte.ethicsglobal.com/?l=es o al correo electrónico lineaeticauninorte@ethicsglobal.com.

3.17. SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD. Durante el desarrollo de la actividad, LA UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 de 2015.

FIN DEL DOCUMENTO

DocuSign

Certificate Of Completion

Envelope Id: 6D1F990F4BAC4699A81EF6D5EF770B03
Status: Completed
Subject: Aplicar DocuSign a: 2022-54164 P.N Luis Llorente.pdf
Source Envelope:
Document Pages: 4
Signatures: 1
Certificate Pages: 5
Initials: 0
AutoNav: Enabled
EnvelopeId Stamping: Enabled
Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Envelope Originator:
Tomas Alberto Herrera Vengoechea
KM 5 Carretera Antigua Vía a Puerto Colombia
Baranquilla, Baranquilla 0000
vengoecheat@uninorte.edu.co
IP Address: 201.150.98.91

Record Tracking

Status: Original
3/1/2022 12:01:46 PM
Holder: Tomas Alberto Herrera Vengoechea
vengoecheat@uninorte.edu.co
Location: DocuSign

Signer Events	Signature	Timestamp
Luis Miguel Llorente lmllorente@uninorte.edu.co Security Level: Email, Account Authentication (None)	DocuSigned by:  83143AE9DB1C484...	Sent: 3/1/2022 12:04:58 PM Viewed: 3/1/2022 1:50:02 PM Signed: 3/1/2022 1:56:57 PM
	Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 190.84.119.186 Signed using mobile	

Electronic Record and Signature Disclosure:
Accepted: 3/1/2022 1:50:02 PM
ID: 86af6220-a937-49a2-bd98-ea0d073bdae6

In Person Signer Events	Signature	Timestamp

Editor Delivery Events	Status	Timestamp

Agent Delivery Events	Status	Timestamp

Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp

Certified Delivery Events	Status	Timestamp

Carbon Copy Events	Status	Timestamp
Carlos Palma cpalma@uninorte.edu.co Security Level: Email, Account Authentication (None)	COPIED	Sent: 3/1/2022 1:56:58 PM Viewed: 3/1/2022 6:17:17 PM
Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via DocuSign		
Afiliaciones ARL afiliacionescontratistas@uninorte.edu.co Security Level: Email, Account Authentication (None)	COPIED	Sent: 3/1/2022 1:56:59 PM Viewed: 3/1/2022 5:16:53 PM
Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via DocuSign		
Maura Alejandra González maurag@uninorte.edu.co Security Level: Email, Account Authentication (None)	COPIED	Sent: 3/1/2022 1:56:59 PM Viewed: 3/3/2022 9:23:22 AM
Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via DocuSign		

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-01-2023-3640**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico **de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 40.000.000). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (01) primer pago al treinta y uno (31) de mayo de 2023 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), SEIS (06) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), y un (01) último pago a 31 de diciembre de 2023 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202300739 de fecha 28 febrero 2023. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento

de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **JEFE OFICINA DE SERVICIOS o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista

se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el

manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – IDONEIDAD: Gerencia de Ciudad**, consideró viable la celebración de este contrato con **LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar

Proyectó: Valeria Quintero González – Asesor Jurídico Externo – Sec. General.
Revisó: C&R S.A.S – Asesores Externos – Sec. General.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe Oficina de Contratación – Sec. General.

EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS ADSCRITA A LA GERENCIA DE CIUDAD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN CALIDAD DE SUPERVISOR

CERTIFICA

Que el contratista **LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. de Cereté, Córdoba, con quien la Alcaldía Distrital de Barranquilla suscribió el contrato No. **CD-01-2023-3640** de prestación de servicios con el objeto de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA GERENCIA DE CIUDAD EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**", ejecutó a cabalidad el objeto contratado desempeñándose como Enlace de Contratación entre la Oficina de Servicios Públicos y la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones derivados del mismo.

El contrato No. **CD-01-2023-3640**, cuyo expediente puede ser consultado en la plataforma SECOP II, estuvo vigente desde el 17 de mayo de 2023 hasta la fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023, por un plazo de 8 meses, desempeñando las funciones que se relacionan a continuación:

1. Brindar asesoría jurídica en la gestión y desarrollo de los proyectos desarrollados por la Oficina de servicios públicos de la Gerencia de Ciudad.
2. Brindar asesoría jurídica en todos los actos y procesos administrativos gestionados por la Oficina de servicios públicos de la Gerencia de Ciudad.
3. Brindar asesoría jurídica en las PQRS allegadas a la Oficina de servicios públicos de la Gerencia de Ciudad.
4. Asesorar la revisión y seguimiento de los procesos jurídicos de contratación que se celebre Oficina de servicios públicos de la Gerencia de Ciudad.
5. Brindar asesoría en la proyección de las actas de liquidación de los procesos contractuales adelantados por la Oficina de servicios públicos de la Gerencia de Ciudad.
6. Brindar asesoría en la elaboración de los informes, programas y proyectos de la Oficina de servicios públicos de la Gerencia de Ciudad.

Además, certifico que no fue objeto de incumplimiento ni sanciones durante la ejecución del contrato en cuestión.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 22 de diciembre de 2023.

Cordialmente;

MIGUEL OLEGARIO CASTILLO MOSQUERA
Jefe Oficina de Servicios Públicos
Gerencia de Ciudad Alcaldía de Barranquilla
Supervisor del contrato

SECRETARÍA GENERAL

Considerando:

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1193465437**,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente**. 3.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE CONTENIDO JURÍDICO QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($18.300.000),** incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante Un primer pago a 30 de septiembre de 2024 por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000) y tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000)**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte

del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el (31) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. i) Las obligaciones específicas contempladas en el anexo del estudio previo, en el anexo del estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400352 del año 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el/la Subsecretario de Desarrollo Administrativo – Grado 05 – Código 045, adscrito(a) a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La secretaria general del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga

a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener

ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o a quellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Proyecto: Juliana Acuña Villalba/Asesor Externo/secretaria general
Revisó: Brayan Torres/ Asesor Jurídico Externo / Secretaria General
Reviso: Rachid Nader Orfale/Secretario Jurídico

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6790567
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(18/09/2024 6:23:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	202401940
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE CONTENIDO JURIDICO QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	104 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Luis Miguel Llorente Altamiranda

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1193465437

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Luis Miguel Llorente Altamiranda			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luis Miguel Llorente Altamiranda* ***Fecha de aprobación:*** *19/09/2024 12:33:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Pedro Juan Lemus Navarro* ***Fecha de aprobación:*** *26/09/2024 9:29:50 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6790567
Proveedor Luis Miguel Llorente Altamiranda
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CL 40 45 46
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección CL 40 45 46
Código postal 080003

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 40 #45 46	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1	CO1.PCCNTR.6790567

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
18.300.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE CONTENIDO JURIDICO QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1,00	UN	18.300.000,00	18.300.000,00	18.300.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

blank

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 6 días de tiempo transcurrido *(19/09/2024 12:33:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
☐	5. ESTUDIO PREVIO.pdf	5. ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
☐	CLAUSULADO LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA.pdf	CLAUSULADO LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar
Supervisor	ANGELO ALBERTO MA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72.134.528	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA	26/09/2024 9:29:51 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pedro Juan Lemus Navarro

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	18.300.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		18.300.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023002080023	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202400352	CDP	No se ha iniciado		18.300.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

SECRETARÍA GENERAL

Considerando:

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No. 000391 de 2024, por una parte, y por la otra **LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No**. 1193465437,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($66.000.000),** incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **Diez (10) pagos mensuales iguales por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.600.000).** El pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. i) Las obligaciones específicas contempladas en el anexo del estudio previo. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202500220** del año 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la Subsecretario de Desarrollo Administrativo – Grado 05 – Código 045, adscrito (a) a la Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de

multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de

fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo

2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

	Nombre	Cargo
Proyectó	Juliana Acuña	Asesor externo
Revisó	Gustavo Miranda	Asesor externo
Revisó	Ivette Ceballos	Asesora de Despacho Grado 03

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7536199
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(20/02/2025 4:46:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	202500380
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO EN LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	20/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Luis Miguel Llorente Altamiranda

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1193465437

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Luis Miguel Llorente Altamiranda			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luis Miguel Llorente Altamiranda* ***Fecha de aprobación:*** *20/02/2025 7:25:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Pedro Juan Lemus Navarro* ***Fecha de aprobación:*** *27/02/2025 10:40:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7536199
Proveedor Luis Miguel Llorente Altamiranda
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CL 40 45 46
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección CL 40 45 46
Código postal 080003

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 40 #45 46	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1	CO1.PCCNTR.7536199

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
66.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO EN LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1,00	UN	66.000.000,00	66.000.000,00	66.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 6 días de tiempo transcurrido *(20/02/2025 7:25:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	(detalle)
☐	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	5. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
☐	CLAUSULADO LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA.pdf	CLAUSULADO LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar
Supervisor	ANGELO ALBERTO MA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72.134.528	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA	27/02/2025 10:40:24 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pedro Juan Lemus Navarro

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	66.000.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
	Total	66.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202500000004287	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202500220	CDP	No se ha iniciado		66.000.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES CELEBRADO CON LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. BV-CD-046-2025**

CLÁUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con BARRANQUILLA VERDE a: **a)** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. **b)** Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la subdirección administrativa y financiera. **c)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **d)** Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato**. e)** Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **h)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **i)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **j)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE:** A su vez, **BARRANQUILLA VERDE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de**: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000),** NO RESPONSABLE DE IVA. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE pagará al contratista el valor del presente contrato mediante **ONCE (11)** pagos mensuales sucesivos por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).** Cada pago deberá estar precedido de la certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y certificación de pagos de seguridad social y/o parafiscales. El pago se realizará de acuerdo con el PAC**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **ONCE (11) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: BARRANQUILLA VERDE** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de

caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26 de fecha 13 de enero de 2025. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **Parágrafo:** El Director General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: BARRANQUILLA VERDE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. Para su imposición deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **BARRANQUILLA VERDE** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **BARRANQUILLA VERDE** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente de **BARRANQUILLA VERDE** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **BARRANQUILLA VERDE**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012**. EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a **BARRANQUILLA VERDE** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **BARRANQUILLA VERDE,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **BARRANQUILLA VERDE** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **BARRANQUILLA VERDE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **BARRANQUILLA VERDE** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU y OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1.**

Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **BARRANQUILLA VERDE**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de BARRANQUILLA VERDE, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos de **BARRANQUILLA VERDE**. Siempre se deberá pedir autorización escrita a BARRANQUILLA VERDE, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a BARRANQUILLA VERDE y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por BARRANQUILLA VERDE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – IDONEIDAD:** el Supervisor asignado, consideró viable la celebración de este contrato por haberse demostrado que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARÁGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de

contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II.** Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes**.**

Proyectó: Dagoberto Franco Donado.
Revisó: Jorge Serna Morales.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7270155
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(17/01/2025 5:38:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	BV-CD-046-2025
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL AGUA"
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	19/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Luis Miguel Llorente Altamiranda

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1193465437

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Luis Miguel Llorente Altamiranda			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luis Miguel Llorente Altamiranda* ***Fecha de aprobación:*** *21/01/2025 1:36:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SERGIO DE JESUS RAMIREZ PAYARES* ***Fecha de aprobación:*** *21/01/2025 2:22:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7270155
Proveedor Luis Miguel Llorente Altamiranda
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	04. CDP 26.pdf	04. CDP 26.pdf	Descargar Detalle
☐	03. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA.pdf	03. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA.pdf	Descargar Detalle
☐	02. ESTUDIO PREVIO (2).pdf	02. ESTUDIO PREVIO (2).pdf	Descargar Detalle
☐	01. ANALISIS DEL SECTOR.pdf	01. ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 60 # 72-19
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Carrera 60 # 72-19
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 60 # 72-19	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1	CO1.PCONTR.7270155
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
55.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Servicios de Personal Tempral	1,00	UN	55.000.000,00	55.000.000,00	55.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 46 minutos de tiempo transcurrido *(21/01/2025 1:36:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	05. CERTIFICADO DE IDONEIDAD, LUIS LLORENTE- BV-CD-046-2025.pdf	05. CERTIFICADO DE IDONEIDAD, LUIS LLORENTE- BV-CD-046-2025.pdf	(detalle)
☐	06. ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, LUIS LLORENTE- BV-CD-046-2025.pdf	06. ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, LUIS LLORENTE- BV-CD-046-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SERGIO DE JESUS RAM	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	19620211	Guardar y notificar
Supervisor	OSCAR CAMILO CONTI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1094243063	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SERGIO DE JESUS RAMIREZ PAYARES	21/01/2025 2:22:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SERGIO DE JESUS RAMIREZ PAYARES
Supervisor	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE	21/01/2025 2:22:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SERGIO DE JESUS RAMIREZ PAYARES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	55.000.000
Total	55.000.000	

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	026	CDP	No se ha iniciado		55.000.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -